



EXPEDIENTE: JDC/034/2016.

ACTOR: ISAURA IVANOVA POOL PECH.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO

INTERESADO: EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente por ministerio de Ley, quien suple la ausencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por encontrarse fuera de la ciudad atendiendo asuntos relativos a su encargo, que el día de hoy, vía servicio de paquetería privada, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el escrito mediante el cual el ciudadano Francisco Ramírez Díaz, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional Jurisdicción Nacional del Partido de la Revolución remite un escrito presentado ante dicha instancia por la ciudadana Isaura Ivanova Pool Pech, relativo a un Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano quintanarroense en contra de “La ilegal resolución de fecha diecisiete de noviembre del 2016 emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática del expediente identificado con el número QO/QROO/508/2016 Y SU ACUMULADO QO/QROO/516/2016.” así como diversas constancias originales relacionadas con dicho juicio. Una vez revisada la documentación por un lado se advierte, que la parte actora señala domicilio para oír y recibir notificaciones fuera de la ciudad de Chetumal, así como que omitió precisar quiénes están autorizadas para recibirlas, y por otro lado se observa que con la documentación remitida se atendieron las reglas de trámite previstas en el artículo 35, fracciones III y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente por ministerio de Ley, quien suple la ausencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, por



encontrarse fuera de la ciudad atendiendo asuntos relativos a su encargo, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8, 26 y 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los numerales 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral,-----

-----**ACUERDA**-----

I: Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/034/2016**; - - -

II: Prevéngase a la **ciudadana Isaura Ivanova Pool Pech**, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndolo de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y-----

III: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el presente expediente a la ponencia a cargo del **Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente por ministerio de Ley, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----